

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.

Santiago Cali, 28 de octubre de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1347

Divisorio

Demandante : HENRY ANZOLA GARCIA

Demandado : ROSAURA ANZOLA HERNANDEZ y SANDRA ISABEL
ANZOLA HERNANDEZ

Radicación: 76001-31-03-013-2019-00167-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito de transacción presentado por las partes se atempera a lo dispuesto en la ley sustancial artículo 2469 del código civil en consonancia con el artículo 312 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** presentada por las partes, conforme al artículo 2469 del Código Civil concordado con el artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso Divisorio Propuesto por HENRY ANZOLA GARCIA, contra ROSAURA ANZOLA HERNANDEZ y SANDRA ISABEL ANZOLA HERNANDEZ, por TRANSACCION efectuada entre las partes y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO: No condenar en costas a las partes conforme al artículo 312 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

JUEZ

MACC – RAD.2019-167

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3277f7fb63b3f98c2a7485d4c76344a8a057bcc34b16coe24e3068aoec8687**
Documento generado en 28/10/2021 11:14:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>